

ACUERDO No. IETAM/CG-43/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN DIVERSAS MODIFICACIONES AL ACUERDO IETAM/CG-38/2017.

ANTECEDENTES

1. El 28 de septiembre del 2012, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, (En adelante Consejero General del IETAM) por Acuerdo CG/004/2012, aprobó la creación del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Comité).
2. El 30 de agosto de 2016, el Consejo General del IETAM por acuerdo IETAM/CG-155/2016 aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM) para el ejercicio 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el 7 de septiembre de 2016.
3. El 24 de noviembre de 2017, el Consejo General del IETAM aprobó el acuerdo IETAM/CG-38/2017, que modificó el acuerdo CG/004/2012 por el que se aprobó la creación del Comité de Adquisiciones y Operaciones Patrimoniales del Instituto electoral de Tamaulipas.

CONSIDERACIONES

- I. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, y 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, Base III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 93, 99, 100 y 101 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente en sus decisiones, denominado Instituto Electoral de Tamaulipas, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de su función electoral, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
- II. Que el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios (en adelante Ley de

Adquisiciones), entre otras cuestiones tiene por objeto regular las operaciones que realicen las dependencias y entidades de la administración pública, relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gastos y control de adquisiciones de mercancías, materias primas y otros bienes muebles e inmuebles; enajenaciones de muebles e inmuebles; arrendamiento de bienes muebles e inmuebles; contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles; arrendamientos financieros, así como la celebración de contratos de prestación de servicios.

- III. Que el artículo 3, párrafos 1 y 2 de la Ley de Adquisiciones establece que los órganos de derecho público de carácter estatal con autonomía derivada de la Constitución Política del Estado, que es el caso del Instituto Electoral de Tamaulipas en términos del artículo 20, fracción III, de la Constitución Política del Estado, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en el presente ordenamiento, en lo que no se contraponga a las leyes que los rigen, con base en la actuación de sus órganos internos de administración.
- IV. Que el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, establece que el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales es un órgano colegiado e interinstitucional de carácter consultivo, de opinión y, en su caso, dictaminador, para coadyuvar en los procedimientos contenidos en el referido ordenamiento.
- V. El artículo 98 de la Ley Electoral Local establece que el patrimonio del IETAM se integra con los bienes muebles e inmuebles, inversiones, rendimientos financieros y otros ingresos que se destinen al cumplimiento de su objetivo y fines, así como con el presupuesto que para dicho organismo autorice, anualmente, el Congreso del Estado.
- VI. Que el artículo 110, fracción LXVII de la Ley Electoral Local, establece que dentro de las obligaciones que corresponden al Consejo General del IETAM, se encuentran la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

En virtud de lo anterior y tal como se ha establecido, en fecha 24 de noviembre del presente año, el Consejo General del IETAM aprobó el acuerdo IETAM/CG-38/2017, que modificó el acuerdo CG/004/2012 por el que se aprobó la creación del Comité de Adquisiciones y Operaciones Patrimoniales del Instituto electoral de Tamaulipas.

Dentro del referido acuerdo IETAM/CG-38/2017, uno de los aspectos más relevantes, fue la incorporación de la figura del Titular del Órgano Interno de Control, para efectos de que tuviere participación en los procedimientos de

compra y abonare a la certeza y transparencia de los acuerdos adoptados por el mencionado Comité. Por tal motivo, se le otorgó derecho a voz y voto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley Electoral Local, dado que cuenta con la atribución de revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos del Instituto.

No obstante, en fecha 4 diciembre del año en curso, el Titular del Órgano Interno de Control de este organismo electoral, mediante Oficio número OIC/116/201, allegó a la Secretaría Ejecutiva del IETAM, la Cédula de Auditoría número 41/2017, relacionada con la revisión efectuada al acuerdo IETAM/CG-38/2017, emitiendo observaciones y recomendaciones relativas al mismo.

En el escrito presentado, se puede observar la realización de un estudio acerca de las actividades que debe desempeñar el Titular de dicho Órgano, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, así como el Reglamento Interior de este Instituto.

A este respecto, del análisis al referido documento se advierte que el Titular del Órgano Interno de Control, estima que, en efecto, debe ser convocado a las sesiones del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales de este Instituto, únicamente para efectos de emitir su opinión o asesoría, respecto de los procedimientos de compra, es decir, solamente con voz, pronunciándose además de manera razonada, por escrito o en forma verbal, sobre los asuntos que se conozcan en el referido Cuerpo Colegiado.

En ese sentido, se considera que los razonamientos vertidos en el documento de referencia, guardan proporción con las facultades que le otorgan al Órgano Interno de Control, la legislación electoral local y el Reglamento Interior de este Instituto Electoral, considerándose factible realizar la modificación del acuerdo IETAM/CG-38/2017, para tales efectos.

Asimismo, se estima conducente realizar la incorporación a la estructura del Comité, al Titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación de este organismo electoral, a efecto de que realice la función de apoyar en la planeación y calendarización de las actividades derivadas de las reuniones efectuadas, concurriendo sólo con derecho a voz.

De igual forma, resulta importante dicha incorporación para que a través de la referida Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación, se efectúen las respectivas programaciones que sean necesarias para concretar el buen funcionamiento del Comité, llevando un orden de todas aquellas adquisiciones, contratos y demás información que le sea confiada para su resguardo.

Para un mejor entendimiento de las adecuaciones planteadas, se realiza la siguiente tabla comparativa de contenido en la que se detalla la redacción actual

y la modificación propuesta que se somete a la aprobación, de ser el caso, de este Consejo General, para quedar en los términos siguientes:

TEXTO VIGENTE	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>SEGUNDO. El Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Instituto Electoral de Tamaulipas, tendrá la siguiente estructura:</p> <p>I. Un Presidente, que será el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, con voz y voto;</p> <p>II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas, con voz y voto;</p> <p>III. Un Secretario Técnico, que será el Titular de la Dirección de Administración, con voz y voto;</p> <p>IV. El Titular del Órgano Interno de Control con voz y voto, a efecto de que pueda emitir sus opiniones técnicas respecto de los procedimientos inherentes.</p> <p>V. Un Secretario de Actas y Acuerdos que será el Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, con voz ;</p> <p>VI. Un Invitado que será el Titular del Área requirente y/o del Área que se considere pertinente, para conocer y resolver aspectos relacionados con las adquisiciones a realizar, con voz;</p>	<p>SEGUNDO. El Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Instituto Electoral de Tamaulipas, tendrá la siguiente estructura:</p> <p>I. Un Presidente, que será el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, con voz y voto;</p> <p>II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas, con voz y voto;</p> <p>III. Un Secretario Técnico, que será el Titular de la Dirección de Administración, con voz y voto;</p> <p>IV. El Titular del Órgano Interno de Control con voz, a efecto de que pueda emitir sus opiniones técnicas y asesorías, respecto de los procedimientos inherentes.</p> <p>V. Un Secretario de Actas y Acuerdos que será el Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, con voz ;</p> <p>VI. Un Invitado que será el Titular del Área requirente y/o del Área que se considere pertinente, para conocer y resolver aspectos relacionados con las adquisiciones a realizar, con voz;</p> <p>VII. El Titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación, asistirá a las reuniones del Comité, a efecto de realizar la función de apoyar en la planeación y calendarización de las actividades</p>

<p>El Comité, se auxiliará, cuando lo considere necesario, de asesores y peritos según la materia de que se trate; además cada titular nombrará un suplente en caso de ausencia justificable.</p>	<p>derivadas de las reuniones que se celebren en dicho órgano colegiado.</p> <p>Asimismo, dicho Titular efectuará las programaciones que sean necesarias para concretar el buen funcionamiento del Comité, llevando un orden de todas aquellas adquisiciones, contratos y demás información que le sea proporcionada, permaneciendo la documentación correspondiente en resguardo de la Dirección de Administración.</p> <p>El Comité, se auxiliará, cuando lo considere necesario, de asesores y peritos según la materia de que se trate; además cada titular nombrará un suplente en caso de ausencia justificable.</p>
---	--

En virtud de las consideraciones expuestas, con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93, 98, 99, 100, 101, fracción X y 110, fracción LXVII, de la Ley Electoral Local; este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación al acuerdo IETAM/CG-38/2017, en lo referente a las participaciones del Titular del Órgano Interno de Control y del Titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación de este Instituto, en las reuniones del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales, en los términos propuestos en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Las adecuaciones previstas en el resolutivo **PRIMERO** del presente acuerdo, entrarán en vigor a partir del día de su aprobación.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo a los servidores públicos integrantes del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Instituto Electoral de Tamaulipas.

CUARTO. Se instruye al Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Instituto Electoral de Tamaulipas a fin de que de manera inmediata sesione y realice las modificaciones conducentes al Manual Administrativo y de Lineamientos del Comité de Adquisiciones y Operaciones Patrimoniales del Instituto Electoral de Tamaulipas.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que realice la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página de internet y en los estrados de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 25, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 10 DE DICIEMBRE DEL 2017, LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.-----

LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA